



RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RRHH Y DIGITALIZACIÓN

Asunto:

Bolsa de Empleo: Arquitecto Técnico. Nombramientos de personal funcionario interino.

HECHOS:

Providencia de la Alcaldía Presidencia que acredita la necesidad de tener una bolsa de trabajo de la plaza de arquitecto técnico, empleado público adscrito al área de urbanismo, para cubrir para cubrir aquellas necesidades de personal que con carácter temporal pudieran originarse: [CSV:28090IDOC2CB6509A35CCCED49B6](https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano)

Bases específicas de la convocatoria redactadas por el área de recursos humanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA

Esta concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización es competente para la resolución del citado asunto, de acuerdo con la delegación efectuada por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, págs. 384-386)

II. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Pacto y Acuerdos Locales para el personal funcionario del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local. Disposición adicional primera.

Gestión Documental: Exp.: 5524/2024



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de sus empleados públicos, aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 83 de fecha 7 de abril de 2022.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

III. CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La constitución de la bolsa de trabajo, para dotación del puesto de arquitecto técnico, tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del área de urbanismo de personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.



La bolsa de trabajo que se forma en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de urbanismo, los requisitos de excepcionalidad, necesidad urgente e inaplazable, afectando a servicios públicos esenciales, a que se refiere el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para que pueda procederse por este Ayuntamiento al nombramiento de personal funcionario interino – plaza de arquitecto técnico - para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

IV. NOMBRAMIENTOS Y CESE DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Los nombramientos y ceses posteriores, resultantes de la gestión de la bolsa de trabajo deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, redactado por el apartado uno del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

<< 1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

...



3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el [artículo 70 del TREBEP](#). En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

... >>

V. BASES DE LA CONVOCATORIA

El citado Real Decreto Legislativo 5/2015, en su artículo 10.2. establece que:

<< 2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
>>

Consta en el expediente informe del área de recursos humanos con propuesta de bases de selección para dar cobertura al procedimiento de selección de la bolsa de trabajo:

- Informe: [CSV:28090IDOC288948B9C0B6531458F](#)
- Anexo: [CSV:28090IDOC2C34AB7A95ED3474295](#)

VI. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

El artículo 33.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:



<< Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. >>

Vistos los preceptos citados, este concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, **RESUELVE:**

Primero.- Incoar expediente para la creación de una bolsa de trabajo, para la dotación de plazas de arquitecto técnico, personal funcionario interino y aprobar la convocatoria y bases específicas que se desarrollan en Anexo I a la presente Resolución – Documento: DO_021 -.

Segundo.- Cada nombramiento resultante de las vacantes que se produzcan, lo será de acuerdo con la situación que la origine, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, citado en el fundamento de derecho IV.

Para que se entienda que concurre causa justificada para la realización del nombramiento será necesario que por los responsables del área de urbanismo y medio ambiente, se especifique con precisión en la propuesta de nombramiento la causa habilitante del mismo, las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

Tercero.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón edictal de la sede electrónica:

<https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon;>

y en la web municipal:

[https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-
empleo/](https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/)

Cuarto.- Declarar el procedimiento de tramitación de urgencia, dada la inminente baja por incapacidad temporal prevista por el titular del puesto, estableciéndose los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



Quinto.- Según establece el artículo 14.3. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<< Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios >>;

las solicitudes de participación en el procedimiento de selección, junto con los documentos anexos, deberán ser presentadas en los siguientes lugares de los descritos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, dni electrónico o Pin 24horas: <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>, mediante formulario habilitado.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En este caso se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y será imprescindible, comunicar esta presentación mediante correo electrónico (sac@moralzarzal.es), dentro del plazo máximo posible establecido para presentación de solicitudes.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros de otros Organismos Públicos.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con



habilitación de carácter nacional, condicionar la efectividad de la presente Resolución a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal

Séptimo.- Dar cuenta del procedimiento a la Junta de Personal Funcionario y publicar la presente resolución, la convocatoria y las bases del proceso selectivo, en el tablón edictal de la sede electrónica y en la web municipal citados.

Octavo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer frente a la misma, recurso potestativo de reposición en plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC antes citada, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento precitada.

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a 13 de junio de 2024, el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, don Francisco Javier Cobo Bayo, ante doña Paloma Ramirez Pastor, Secretaria, que da fe.

Documento firmado digitalmente

Gestión Documental: Exp.: 5524/2024